

0718



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°222-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 02 de Julio 2021.

VISTOS:

El Oficio GE-0927-2021, su fecha 07-06-2021 del Gerente de Proyectos de ELECTROSUR. S.A. enviando a la Municipalidad, la Resolución de aprobación de Proyecto N° GE-016-2021-ES, que aprueba el proyecto "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA EN 10 KV Y SUBESTACION DE DISTRIBUCION, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA EN 380/220V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PUBLICO PARA LA ELECTRIFICACION DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA Y CENTRO COMERCIAL FUNDO ACACOLLO UBICADO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y REGION DE MOQUEGUA", con una máxima demanda de 79.57kw, así como el expediente técnico respectivo. Aclarando que este componente eléctrico, forma parte, aunque es un componente distinto del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N°2300215, que se viene ejecutando, en su primer tramo o etapa por la Asociación Quellaveco, mediante la Empresa de Servicios Generales R&NG E.I.R.L., de acuerdo al Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco en el que se contempla la ejecución de dicha inversión, según la Resolución de Gerencia Municipal N°188-2021-GM-A/MPMN es de S/. 2'122,334.45 soles, con el plazo de 131 días calendario para su ejecución, siendo su fuente de financiamiento, recursos de apoyo de la empresa privada; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, según el Informe N°766-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, la Ing. Paola Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico del componente eléctrico mencionado en Vistos de la presente resolución, para la evaluación correspondiente y posterior aprobación, sugiriendo sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y trámite correspondiente. Informe que es derivado con proveído 7362, por la Gerencia de Infraestructura a la Oficina de Supervisión mencionada; emitiéndose el Informe N°46-2021-DTP-IO-OSLO/GM/MPMN del Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Obra, en el que concluye lo siguiente: **CONCLUSION:** Revisado el **EXPEDIENTE TECNICO**, del Proyecto denominado "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA EN 10 KV Y SUBESTACION DE DISTRIBUCION, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA EN 380/220 V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PUBLICO PARA LA ELECTRIFICACION DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA Y CENTRO COMERCIAL FUNDO ACACOLLO UBICADO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y REGION DE MOQUEGUA", componente del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI 2300215, SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE, por que cumple, con la Directiva denominada: "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA" (POR CONTRATA), aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 276 -2018-GM/MPMN, del 23-07-2018, y cumple, con la R.D. N° 018-2002-EM/DGE, del 26-09-2002 y exigencias de las directivas internas de Electrosur S.A. con el cual fue aprobado el Expediente Técnico, con el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Red Primaria	Red Secundaria	TOTAL (S/.)
1	Suministro de Materiales y Equipos	67,614.82	23,313.80	90,928.62
2	Montaje Electromecánico	19,077.28	12,594.87	31,672.15
3	Mitigación Ambiental	2,300.00	2,300.00	4,600.00
4	Transporte de Materiales	3,043.00	982.54	4,025.54
TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.)		92,035.10	39,191.21	131,226.31

PRESUPUESTO: S/. 131,226.31 Soles. **PLAZO DE EJECUCION:** 60 días calendarios.

Que, en el Informe del Inspector mencionado se RECOMIENDA; Realizar el trámite de inicio de obra ante Electrosur S.A. considerando los requisitos exigidos por la R.D. N° 018-2002-EM/DGE, Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización en media tensión en zonas de Concesión de Distribución, de fecha 26-09-2002 y a la vez cumplir con las directivas internas de Electrosur S.A., hasta la recepción de Obra por dicha empresa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe N°1768-2021-OSLO-GM-MPMN el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sin observaciones al Informe del Inspector de Obra Dany Taco Pino, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal para la aprobación del componente Eléctrico del Expediente Técnico del proyecto en mención; se sugiere luego continúe con el trámite correspondiente hasta la aprobación vía Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°080-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN, el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Especialista en Inversión Pública, indica que el presente expediente de componente eléctrico no implica un adicional al monto contratado para la ejecución del Proyecto, puesto que es una acción (instalaciones eléctricas) que forma parte del producto o componente N° 2 de la Inversión y, únicamente se tenía pendiente su aprobación por parte de la empresa concesionaria Electrosur S.A: Recomendando dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes solicitados por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para obtener la aprobación correspondiente. Asimismo, se recomienda que la UEI efectúe los registros correspondientes en el Banco de Inversiones a fin de generar información que permita una adecuada trazabilidad de la inversión.

Que, a su vez, mediante el Informe N° 249-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 22-06-2021, el Sub Gerente de Programación de Inversiones, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que: La Inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N°2300215, se ejecuta, en su primer tramo o etapa por la Asociación Quellaveco, mediante la Empresa de Servicios Generales R&NG E.I.R.L., de acuerdo al Convenio Marco suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco en el que se contempla la ejecución de dicha inversión, que los costos del componente eléctrico del proyecto, materia de esta resolución, no implica un adicional al monto contratado para ejecución, puesto que es una acción (Instalaciones eléctricas) que forma parte del producto o componente 2. Se recomienda, dar continuidad a los trámites administrativos correspondiente solicitados por la OSLO para obtener la aprobación correspondiente. Asimismo se recomienda que la UEI efectúe los registros correspondientes en el Banco de Inversiones a fin de generar información que permita una adecuada trazabilidad de la inversión.

Que, con Informe N° 996-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 23-06-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa que Vistos los actuados favorables de las áreas orgánicas, se da opinión favorable para la continuidad de aprobación del expediente técnico Componente eléctrico denominado "Subsistema de distribución primaria en 10 kv. y subestación de distribución subsistema de distribución secundaria en 380/220V, servicio particular y alumbrado público para electrificación..." del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, CUI 2300215, con el detalle que se expresará en la parte resolutive de la presente.

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, del 26-10-2016, establece; EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA). Para efectos de la presente directiva, se denomina ejecución de obras por la modalidad de ejecución por aplicaciones presupuestarias Indirectas (Contrata) cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato celebrado con una entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, a título oneroso o gratuito. La cautela durante la ejecución de la Obra hasta la liquidación de la misma y del contrato de supervisión, es atribución de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y del organismo de control. Todo trámite documental con la Entidad se realizara a través del Coordinador de Obras por Contrata quien a su vez lo derivará a las áreas correspondientes para su trámite o conocimiento respectivo. En el caso se presenten consultas o requerimientos al supervisor, este lo hará llegar a la Entidad con atención al Coordinador de Obras por Contrata. Fundamentos que se exponen en Informe Legal N°769-2021-GAJ/GM/MPMN que opina procedente que se apruebe el Expediente Técnico del Componente eléctrico del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 para: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Componente Electrico denominado "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA EN 10 KV Y SUBESTACION DE DISTRIBUCION, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA EN 380/220V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PUBLICO PARA LA ELECTRIFICACION DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA Y CENTRO COMERCIAL FUNDO ACACOLLO UBICADO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y REGION DE MOQUEGUA", con una máxima demanda de 79.57kw, de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	: Contrata con empresa privada.
Fuente de Financiamiento	: Apoyo de Empresa Privada
Expediente técnico Componente Eléctrico	: S/ 131,226.31 soles
Plazo de Ejecución	: 60 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Este componente eléctrico, forma parte del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI 2300215.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, tome una copia del íntegro del expediente técnico que contiene la aprobación del componente eléctrico y resolución de aprobación, para los fines de realizar la supervisión del Proyecto, que le corresponde hacer a nivel de Coordinación, según sus funciones, y, **SE DISPONE**, que la Jefatura mencionada, entregue la custodia del expediente principal a la Asociación Quellaveco, para los fines de su ejecución; manteniéndose, las relaciones y coordinaciones correspondientes con la Asociación y con la empresa que se encargará de la Supervisión de la ejecución del componente y la Residencia de Obra correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la empresa Asociación Quellaveco, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM/MPMN
Asociación Quellaveco
Residencia componente eléctrico
GAU
GIP
OSLO
GA
GPP
OTIE